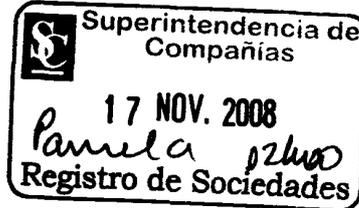


87.639

18 NOV 2008

ESCANEAR

Quito, 29 de octubre del 2008



Señor.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En su despacho.-

OK

SV

a..

JAIME HERIBERTO QUIGUANGO, Gerente General de la Compañía J.Q. AUTOMOTOR SPORT CIA LTDA, informo que se a realizado una CESION DE PARTICIPACIONES, la cual adjunto escrituras certificadas para que se agregue al expediente de la compañía a la cual represento.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JAIME HERIBERTO QUIGUANGO

GERENTE GENERAL.

OK



Cesión registrada  
La cesión del 20/10/2007 ya  
ha estado registrada. T. 37997.  
18/11/08

[Handwritten mark]

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



CESION DE PARTICIPACIONES  
MARCELO XAVIER SILVA SILVA Y  
VALERYA KARINNA VILLAGOMEZ ZURITA  
A FAVOR DE  
JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA  
CUANTIA: USD\$200,00

Di: copias

P.F.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho (28) de agosto del dos mil siete, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los señores cónyuges MARCELO XAVIER SILVA SILVA Y VALERYA KARINNA VILLAGOMEZ ZURITA, casados, por sus propios derechos, a quienes en adelante se llamarán los Cedentes; y, por otra parte, el señor JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA, casado, por sus propios derechos, en calidad de Cesionario.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que

proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo sirvase insertar esta que contiene una CESION DE PARTICIPACION SOCIAL, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, por una parte en calidad de CEDENTES, los señores cónyuges MARCELO XAVIER SILVA SILVA Y VALERYA KARINNA VILLAGOMEZ ZURITA, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el Señor JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA, casado por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La COMPAÑIA EXCLUSIVE CARS CIA LTDA. se constituyó mediante escritura publica celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, Doctor Fernando Polo Elmir el Quince de noviembre del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro mercantil el diez y nueve de diciembre del dos mil dos. La Junta General de Socios de la Compañía Exclusive Cars Cia Ltda., celebrada el veinte de agosto del dos mil siete, resolvió por unanimidad la transferencia de participaciones, a favor del señor Jaime Heriberto Quiguango Guagara. TERCERA.-

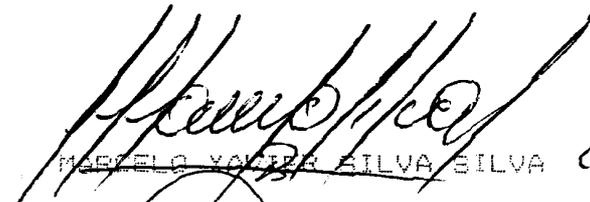
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



OBJETO.- CESION DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes anotados, los señores conyuges: MARCELO XAVIER SILVA SILVA Y cedon y transfieren a favor del señor JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA el CINCUENTA POR CIENTO DE PARTICIPACIONES es decir DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que tienen en propiedad en la COMPAÑIA EXCLUSIVE CARS. CIA LTDA. Por su parte el Cesionario acepta la cesion y transferencia de participaciones realizada en su favor, por asi convenir a sus intereses.

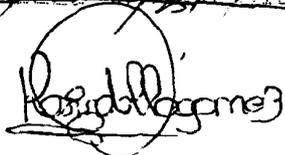
CUARTA.- CUANTIA.-La cuantia de la presente Cesion de Participaciones es de DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS. QUINTA.- Los Cedentes declaran haber recibido de manos del Cesionario, la totalidad del precio pactado por la cesion de participaciones objeto de este contrato, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción, sin tener por lo tanto ningun reclamo que formular al respecto en el presente ni en el futuro. SEXTA.- Mediante la presente Cesion y transferencia de Participaciones, el Cesionario adquiere todos los derechos y obligaciones derivadas, declarando conocer tanto los activos como los pasivos de la compañía. SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- El Cesionario, queda facultado para realizar la marginacion correspondiente e inscripci3n de este documento en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se dignara agrgar las clausulas de estilo para la

completa validez de este instrumento publico... HASTA  
AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura  
pública con todo su valor legal, la misma que ha  
sido elaborada por el doctor Rommel Sánchez,  
afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con  
matrícula profesional número dos mil ochocientos  
cuatro.- Para la celebración de la presente  
escritura pública, se observaron todos los preceptos  
legales del caso; y, leída que les fue a los  
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se  
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.



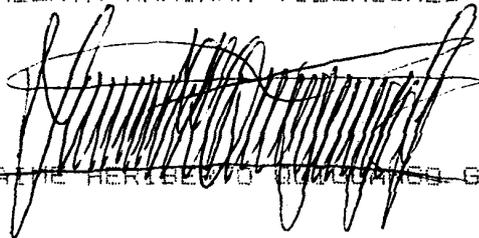
MARCELO YACIZA SILVA SILVA

020083015-6



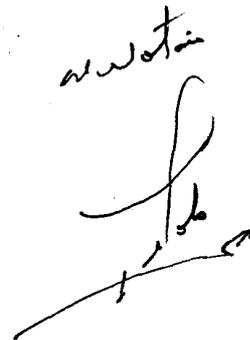
020138685-1

VALERYA KARINNA VILLAGOMEZ ZURITA



JAIME HERIBERTO GUAGARA

170511801-H

*notaria*  


Quito, D.M. 20 de agosto del 2007



La Junta General de Socios de la Compañía **EXCLUSIVE CARS CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy lunes veinte de agosto del dos mil siete, en las instalaciones de la compañía, Av. 6 de diciembre N41-174 y Av. Granados. Planta baja,, siendo las 19H30 se instala la sesión con el fin de resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación de todos los socios
- 2.- Cesión de participaciones.

1.1.- Una vez instalada la sesión se procede a constatar que todos los socios estén presentes ; el señor Jaime Quiguango, Gerente General de la Compañía dueño del 48% del capital social de la compañía, el señor Marcelo Silva , Presidente de la compañía y dueño del 50% del capital social, y la señorita Maria Belén Quiguango dueña del 2% del capital social. Estando presentes todos los socios y una vez conformado el 100% del capital social se pasa a leer el segundo punto

2.1.- **CESION DE PARTICIPACIONES.**- El señor ingeniero Marcelo Silva manifiesta a la Junta General de Socios que es su deseo **VOLUNTARIO** de transferir el 50% del capital social, es decir **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA** . el cual es el dueño al señor Jaime Quiguango, y deja esta moción para que la Junta General de Socios lo apruebe o desaprobe, quien preside la sesión el señor Jaime Quiguango, dice que según el artículo 113 de la ley de compañías, la transferencia de participaciones es transferible entre vivos, en beneficio de otro u otros socios siempre y cuando se tuviere el consentimiento unánime del capital social, hago esta aclaración para que en el momento en que vayamos a la votación todos estén de acuerdo; entonces se procede la votación, la señorita Maria Belén Quiguango , da su voto a favor de la transferencia de participaciones, el señor Jaime Quiguango da su voto a favor de la transferencia de participaciones, siendo la votación favorable y por unanimidad por parte de todos los socios y por estar de acuerdo en la votación , se acepta la transferencia de participaciones a favor del señor **JAIME QUIGUANGO**, quedando de la siguiente manera el cuadro de integración de capital:

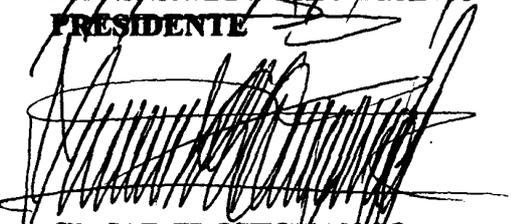
<b>SOCIOS</b>	<b>No. Participaciones</b>	<b>Capit. pagado</b>	<b>Porcentaje</b>
SR. JAIME QUIGUANGO	380	380	98%
SRTA. BELEN QUIGUANGO	20	20	2%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Pide la palabra el señor Marcelo Silva agradece a la Junta por aceptar la moción que el voluntariamente a manifestado. Toma la palabra el señor Jaime Quiguango y dice que una vez aceptado el segundo punto, se deberá hacer los trámites pertinentes para la plena validez de la transferencia de participaciones, como también se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Mercantil y se comunicará a la Superintendencia de compañías, así como también se notificará a los socios por escrito sobre esta resolución.

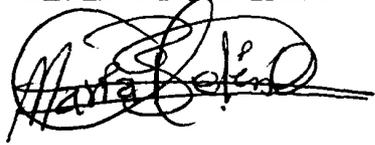
-Sin mas puntos a tratarse se da por terminada la sesión de la Junta General de Socios, a las 22H45., el día de hoy lunes veinte de agosto del dos mil siete.



**SR. MARCELO SILVA SILVA**  
**PRESIDENTE**



**SR. JAIME QUIGUANGO**  
**GERENTE GENERAL**



**SRTA. MARIA BELEN QUIGUANGO**  
**SOCIA**

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía EXCLUSIVE CARS CIA. LTDA., de fecha quince de noviembre del dos mil dos, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte y ocho de agosto del dos mil siete. En Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil siete.

  
Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 4241 del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de diciembre del dos mil dos, a fs 3721 vta, tomo 133 correspondiente a la constitución de la compañía "EXCLUSIVE CARS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticuatro de octubre del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. HECTOR GAVILANES FREYRE  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO.**



Ng

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



CESION DE PARTICIPACIONES

JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA Y SRA.

A FAVOR DE

CARLOS LUIS QUIGUANGO CARLOSAMA

CUANTIA: USD\$100.00

Di: copias

R.M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis (06) de octubre del dos mil ocho, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA Y PATRICIA JEANNETTE CARLOSAMA GALLEGOS, casados entre si, en calidad de CEDENTES, y por otra parte, el señor CARLOS LUIS QUIGUANGO CARLOSAMA, soltero, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el

SECRETARÍA NOTARIAL  
CANTÓN QUITO

Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una compra venta de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUACARA Y PATRICIA JANETTE CARLOSAMA GALLEGOS, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor CARLOS LUIS QUIGUANGO CARLOSAMA, soltero, los comparecientes intervienen por sus propios derechos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. UNO. La COMPANIA EXCLUSIVE CARS CIA LTDA, se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir el quince de noviembre del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diez y nueve de diciembre del dos mil dos. La Compañía EXCLUSIVE CARS CIA LTDA, realizó el cambio de DENOMINACION y Reforma de Estatutos, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el veinte y tres de noviembre del dos mil siete y fue inscrita en el registro

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



mercantil el veinte y seis de agosto del dos mil ocho con el nombre de JQ AUTOMOTOR SPORT, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, La Junta General de Socios de la Compañía JQ AUTOMOTOR SPORT CIA LTDA, celebrada el dos de octubre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad la transferencia de participaciones, a favor del señor CARLOS LUIS QUIGUANGO CARLOSAMA. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES, Con los antecedentes anotados, los cónyuges JAIME HERIBERTO QUIGUANGO GUAGARA Y PATRICIA JEANNETTE CARLOSAMA GALLEGOS, ceden y transfieren a favor del señor CARLOS LUIS QUIGUANGO CARLOSAMA, el DIEZ POR CIENTO DE PARTICIPACIONES, es decir CIEN PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, que tienen en propiedad en la COMPANIA JQ AUTOMOTOR SPORT CIA. LTDA. Por su parte el cesionario acepta la cesión y transferencia de participaciones, realizada a su favor, por así convenir a sus intereses. CUARTA. CUANTIA. La cuantía de la presente cesión de Participaciones es de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS. QUINTA. Los cedentes declaran haber recibido de manos del cesionario, la totalidad del precio pactado por la cesión de participaciones, objeto de este contrato, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción, sin tener por lo tanto ningún reclamo que formular al respecto, en el presente ni en el futuro. SEXTA. Mediante la presente cesión y

transferencia de Participaciones, el Cesionario adquiere todos los derechos y obligaciones derivadas, declarando conocer tanto los activos como los pasivos de la compañía. SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION. El Cesionario queda facultado para realizar la marginación correspondiente e inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Rommel Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Fichincha, con matrícula profesional número dos mil ochocientos cuatro.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

170511801-4



JAIME HERIBERTO GUIGUANGO GUAGARA

170741502-2



PATRICIA JEANNETTE CARLOSAMA GALLEGOS

171684830-2



CARLOS LUIS GUIGUANGO CARLOSAMA



ACTA No 10

SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA  
COMPAÑIA JQ AUTOMOTOR SPORT CIA LTDA.

1. Lugar Quito, dos de octubre del dos mil ocho, a las 8H30, en las oficinas de la compañía, ubicada en la avenida seis de diciembre No 41 174, planta baja, de esta ciudad de Quito.

2. Asistentes

Todos los socios según el siguiente detalle.

NOMBRE	No. PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
JAIME QUIGUANGO	380	380	380
BELEN QUIGUANGO	20	20	20
TOTAL	400	400	400

2. Declaración e instalación.

Encontrándose presente el cien por ciento del capital social de la compañía y al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara instalado la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria.

3. Presidencia y Secretaría.

Preside la sesión la Presidenta de la compañía señorita Jacqueline Quiguango y como secretario el señor Jaime Quiguango.

4. Orden del día.

Los concurrentes aceptan el siguiente  
PUNTO UNICO. Cesión de participaciones.

5. Deliberación y Resoluciones.

PUNTO UNICO. CESION DE PARTICIPACIONES..

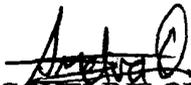
Por disposición de la señorita Presidenta, el secretario da lectura del orden del día, luego de lo cual la Presidenta informa a todos los socios, que es el señor JAIME QUIGUANGO manifiesta a la Junta General de Socios que es su deseo voluntario de transferir el 10% , del capital social, es decir CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, al señor CARLOS LUIS QUIGUANGO CARLOSAMA, y deja esta moción para que la Junta General de Socios la apruebe o desapruete, la junta aprueba por unanimidad la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, y además se da la bienvenida al nuevo socio, entonces queda de la siguiente manera el cuadro de integración de capital.

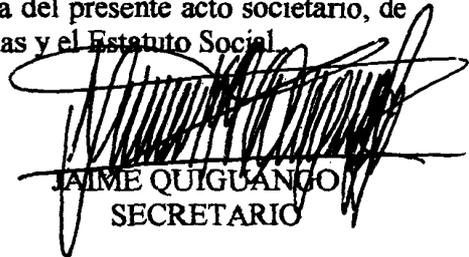
SOCIOS	No. Participaciones	Cap. Pagado	Porcentaje
Sr. JAIME QUIGUANGO	280	280	88%
Srta. BELEN QUIGUANGO	20	20	2%
Sr. CARLOS QUIGUANGO	100	100	10%
TOTAL	400	400	100%

La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente General, realice todos los trámites encaminados a otorgar la correspondiente escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

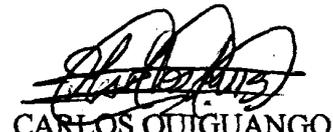
6. Clausura y aprobación.

No habiendo otro asunto que tratar, la señorita Presidenta suspende la sesión para que se redacte el acta, la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por los concurrentes en razón de lo cual y siendo las 10H30, se clausura. Los concurrentes en forma previa a la clausura autorizan al Gerente y Secretario, realizar los actos necesarios conducentes a la instrumentación jurídica del presente acto societario, de conformidad con lo prescrito en la ley de Compañías y el Estatuto Social.

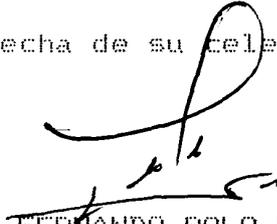
  
 JACQUELINE QUIGUANGO  
 PRESIDENTA

  
 JAIME QUIGUANGO  
 SECRETARIO

  
 BELEN QUIGUANGO  
 SOCIA

  
 CARLOS QUIGUANGO  
 SOCIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga JAIME HERIBERTO QUIQUANGO GUAGARA Y SRA., a favor de CARLOS LUIS QUIQUANGO CARLOSAMA debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



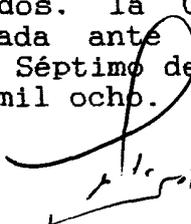
DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía EXCLUSIVE CARS CIA. LTDA., de fecha quince de noviembre del dos mil dos. la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha seis de octubre del dos mil ocho. En Quito, veinte y tres de octubre del dos mil ocho.

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 4241 de REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de febrero del dos mil dos, a fs.3721 vta, tomo 133, y número: 2975 de veintiséis de agosto del dos mil ocho, tomo 139, correspondiente a la compañía "JQ AUTOMOTOR SPORT CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiocho de octubre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**



ng